

Orden de 11 de mayo de 2011, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha. (*)
(DOCM 96 de 19-05-2011)

(*) Modificado Anexo X por Orden de 29/08/2012 (DOCM 175 de 06-09-2012). Modificado por Orden de 26/03/2015 (DOCM 69 de 10-04-2015) Modificado Anexo X por Orden de 02/06/2015 (DOCM 115 de 15-06-2015), por Orden 90/2017, de 8 de mayo (DOCM 97 de 19-05-2017), por Orden 204/2017, de 30 de noviembre (DOCM 244 de 20-12-2017), por Orden 108/2018, de 28 de junio (DOCM 136 12-07-2018) y por Orden 66/2022, de 25 de marzo (DOCM 64 de 01/04/2022)

La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha establece en su artículo 16, que la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha deberá ser común para todos ellos y que se definirán las características y uso de los uniformes de gala de la Policía Local.

Asimismo, el artículo 17 de la mencionada Ley de Coordinación indica que todos los agentes de Policía Local de Castilla-La Mancha dispondrán de un documento de identificación profesional, según el modelo que apruebe la Consejería de Administraciones Públicas (actual Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas conforme a lo establecido en la disposición adicional primera de la citada Ley) y que los signos externos de identificación de los medios técnicos utilizados por los Cuerpos de Policía Local serán iguales para todos.

Por su parte el artículo 40 de la Ley de Coordinación de Policías Locales, referente a la homogeneización de los medios técnicos de los Vigilantes Municipales, establece que los mismos podrán actuar con uniforme y distintivos propios de su clase, de conformidad con lo dispuesto por la Administración Regional en desarrollo de la Ley. En todo caso, la uniformidad de los Vigilantes Municipales deberá diferenciarse claramente de la de los Policías Locales.

A su vez el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, en los artículos 28 y 29 contiene las normas generales de utilización y las prendas que componen las diferentes uniformidades de los Cuerpos de Policía Local de la Región, incluida la uniformidad de gala o representación.

Correlativamente el artículo 101 del mencionado Reglamento de desarrollo de la Ley de Coordinación indica que los Policías Locales podrán exhibir en sus uniformes aquellos premios, distinciones y condecoraciones que les hubiesen sido concedidos, en la forma y modo que se determine en las disposiciones de desarrollo de la citada norma en materia de uniformidad.

Por su parte los artículos 30 a 44 del citado Reglamento de desarrollo de la Ley de Coordinación, regulan los medios de identificación profesional, los medios técnicos y los emblemas y divisas que deberán de utilizar los Cuerpos y agentes de Policía Local de Castilla-La Mancha.

Y por último, los artículos 129 y 130 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Coordinación, establece la descripción genérica de la uniformidad y de la tarjeta de identificación profesional de los Vigilantes Municipales.

La disposición final primera del citado Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, faculta a la persona titular de la Consejería de Administraciones Públicas (actual Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas) para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación y desarrollo del Reglamento que por el mismo se aprueba, así como para adaptar sus previsiones al progreso técnico en materia de uniformidad, acreditación y armamento.

Asimismo el artículo 29.4 del Reglamento expresa que mediante Orden de la Consejería de Administraciones Públicas (actual Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas) podrán establecerse otros elementos de uniformidad distintos a los previstos, así como modificar sus características.

Con base en las previsiones anteriores se aprobaron las siguientes disposiciones:

- a) La Orden de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se establece la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad de los Policías Locales de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 35, de 16 de febrero de 2007).
- b) La Orden de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas, sobre uniformidad y tarjeta de identificación profesional de los Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 35, de 16 de febrero de 2007), y
- c) La Orden de 8 de febrero de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas, sobre medios de identificación profesional, medios técnicos, emblemas y divisas de los Cuerpos y agentes de la Policía Local de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 35, de 16 de febrero de 2007).

Con la presente norma se unifican los citados tres textos normativos en una sola disposición de desarrollo del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, con la finalidad de introducir la forma y modo de exhibición en la uniformidad de las condecoraciones y distinciones concedidas al personal que integra los Cuerpos de Policía Local, armonizar y precisar algunos aspectos de su contenido, y particularmente en materia de uniformidad, adaptar las prendas y su descripción a un diseño identificativo más preciso de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, así como procurar una más adecuada eficiencia en el número de prendas a utilizar por los citados integrantes de los Cuerpos de Policía Local.

La presente Orden contiene la descripción y características de las prendas que componen la uniformidad de las personas integrantes de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha, la exhibición en la uniformidad de los distintivos y condecoraciones concedida a las personas integrantes de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, la homogeneización de los medios técnicos a utilizar por los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, la descripción de los elementos de identificación profesional de los integrantes de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha, y la descripción de los emblemas y divisas a utilizar por las personas integrantes de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha. Por último, una disposición transitoria indica que los Cuerpos de Policía Local deberán de adaptar su uniformidad a lo establecido en la Orden, con ocasión del suministro de nuevas prendas o la adquisición o puesta en servicio de nuevos vehículos.

En su elaboración han sido tenidas en cuenta las alegaciones y observaciones realizadas por los representantes de las instituciones y organizaciones presentes en la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha.

En su virtud, en el ejercicio de la potestad que me atribuye el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre, la:

- a) Descripción y características de las prendas que integran la uniformidad de las personas integrantes de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha.
- b) Exhibición en la uniformidad de los distintivos y condecoraciones concedidos a las personas integrantes de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.
- c) Homogeneización de los medios técnicos a utilizar por los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.
- d) Descripción de los elementos de identificación profesional de las personas integrantes de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha.
- e) Descripción de los emblemas y divisas a utilizar por las personas integrantes de los Cuerpos de Policía

Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las determinaciones de esta Orden serán de aplicación a todas las personas integrantes de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha en situación de servicio activo ordinario y al personal funcionario de la Policía Local y Vigilante Municipal en prácticas, en su caso, que se encuentren realizando el curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Concepto de uniformidad.

1. Se entiende por uniformidad, el conjunto de prendas que, con las características previstas en la presente Orden, integran el vestuario que precisan los agentes de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales para el desarrollo de sus respectivas funciones.

2. Las prendas de uniformidad se confeccionarán con adaptación al género de la persona usuaria.

Artículo 4. Tipos prendas de uniformidad.

1. Las prendas que utilizarán las personas integrantes de los Cuerpos de Policía Local para el desempeño de sus diferentes funciones, comprende los siguientes tipos de uniforme:

- a) Ordinario.
- b) Servicios especiales.
- c) Servicio de Comisión: tipo A y tipo B.
- d) Representación.
- e) Gran Gala.

2. Los Vigilantes Municipales utilizarán en el ejercicio de sus funciones la uniformidad establecida al efecto en el artículo 14 de la presente Orden.

Artículo 5. Utilización de la uniformidad.

La utilización de las diferentes prendas que integran la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y a las prescripciones previstas en la presente Orden, se ajustará a las concretas condiciones establecidas en los correspondientes Reglamentos de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los respectivos Cuerpos de Policía Local de cada Entidad Local.

Artículo 6. Suministro y reposición de la uniformidad.

1. Corresponderá a cada Entidad Local sufragar los gastos del suministro y reposición de la correspondiente uniformidad de sus Policías Locales o Vigilantes Municipales.

2. Cada Entidad Local establecerá a través del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de su respectivo Cuerpo de Policía Local, los períodos de renovación de las prendas de uniformidad. Asimismo, cada Entidad Local determinará el período de renovación de las prendas de los Vigilantes Municipales.

3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, en el anexo I de la presente Orden se establecen unos plazos para la renovación de las prendas de uniformidad, a los que podrán adherirse o reproducir los correspondientes Reglamentos de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los respectivos Cuerpos de Policía Local.

Artículo 7. Uniforme ordinario.

1. Tendrá la consideración de uniforme ordinario el utilizado habitualmente por los agentes de Policía Local de Castilla-La Mancha en sus funciones más usuales.
2. Las personas integrantes de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales en prácticas que se encuentren realizando el correspondiente curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha utilizarán el uniforme ordinario descrito en la presente Orden, con la salvedad de los distintivos de brazo, que se sustituirán por uno en la manga del brazo izquierdo con el escudo de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, según la descripción realizada en el anexo XII de la presente Orden.

Artículo 8. Prendas del uniforme ordinario.

1. Constituyen las prendas del uniforme ordinario de las personas integrantes de los Cuerpos de Policía Local las siguientes:
 - a) Polo de manga larga.
 - b) Polo manga corta.
 - c) Pantalón.
 - d) Zapatos técnicos o botas.
 - e) Calcetines.
 - f) Jersey térmico.
 - g) Cazadora.
 - h) Camiseta interior térmica.
 - i) Pantalón interior térmico.
 - j) Bufanda cerrada.
 - k) Gorra de beisbol.
 - l) Prendas de lluvia.
 - m) Cinturón.
 - n) Guantes técnicos.
 - o) Chaleco reflectante.
2. La confección y utilización de las prendas relacionadas en el apartado anterior se ajustará a la descripción y determinaciones técnicas establecidas en el anexo II de la presente Orden.

Artículo 9. Uniforme de Servicios Especiales.

1. El uniforme para servicios especiales será el uniforme ordinario, con las particularidades o especificaciones que se determinen al respecto en el anexo II de la presente Orden. En todo caso, el aspecto exterior de las prendas deberá de respetar el diseño y las características establecidas en la presente Orden para el uniforme ordinario.
2. Constituyen prendas particulares del uniforme de Servicios especiales:
 - a) El casco de motorista.
 - b) El casco de ciclista.
 - c) El casco antidisturbios.
 - d) La boina.
3. La confección y utilización de las prendas relacionadas en el apartado anterior se ajustará a la descripción y determinaciones técnicas establecidas en el anexo III de la presente Orden.

Artículo 10. Uniforme de Servicio de Comisión.

1. Constituye el uniforme de Servicio de Comisión el utilizado por las personas integrantes de los Cuerpos de Policía Local en las situaciones establecidas al efecto en el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y en aquellas otras que se contemplen en el correspondiente Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del respectivo Cuerpo de Policía Local. De esta manera, existirán dos tipos de uniformidad de Servicio de Comisión: tipo A y tipo B.

2. El uniforme de Servicio de Comisión tipo A se utilizará en los supuestos establecidos en el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

3. El uniforme de Servicio de Comisión tipo B se utilizará en aquellos otros acontecimientos y servicios, distintos de los establecidos para la Comisión tipo A, en que así se establezca al efecto por el correspondiente Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del respectivo Cuerpo de Policía Local.

Artículo 11. Prendas del uniforme de Servicio de Comisión.

1. Constituyen las prendas de uniformidad de Servicio de Comisión tipo A, las siguientes:

- a) Camisa blanca.
- b) Pantalón o falda.
- c) Guerrera.
- d) Abrigo.
- e) Gorra de plato.
- f) Zapatos.
- g) Calcetines.
- h) Corbata negra y pasador.
- i) Guantes blancos.
- j) Cinturón.

2. Constituyen las prendas de uniformidad de Servicio de Comisión tipo B, las siguientes:

- a) Camisa azul celeste de manga larga.
- b) Camisa azul celeste de manga corta.
- c) Pantalón o falda.
- d) Guerrera.
- e) Gorra de plato.
- f) Zapatos.
- g) Calcetines.
- h) Corbata azul.
- i) Guantes negros.
- j) Cinturón.

3. La confección de las prendas relacionadas en los apartados anteriores se ajustarán a la descripción y determinaciones técnicas establecidas en el anexo IV de la presente Orden.

Artículo 12. Prendas del uniforme de Representación.

1. El uniforme de Representación, que se utilizará por aquellos mandos que ostenten la Jefatura del Cuerpo de Policía Local para representación o etiqueta, en aquellos supuestos en que así disponga la persona titular de la Presidencia de la respectiva Entidad Local, de conformidad con lo establecido en el correspondiente Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del respectivo Cuerpo de Policía Local, estará compuesto

por las siguientes prendas:

- a) Camisa blanca sin cuello.
- b) Pantalón o falda.
- c) Guerrera cerrada.
- d) Gorra de plato.
- e) Zapatos.
- f) Calcetines.
- g) Guantes blancos.
- h) Cinturón.

2. La confección de las prendas relacionadas en el apartado anterior se ajustará a la descripción y determinaciones técnicas establecidas en el anexo V de la presente Orden.

Artículo 13. Uniforme de Gran Gala.

El uniforme de Gran Gala se compondrá de aquellas prendas que cada Entidad Local establezca al respecto en el correspondiente Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del Cuerpo de Policía Local.

Artículo 14. Prendas de uniformidad de los Vigilantes Municipales.

1. Constituyen las prendas de uniformidad de los Vigilantes Municipales las siguientes:

- a) Camisa de manga larga.
- b) Camisa de manga corta.
- c) Pantalón de campaña.
- d) Botas.
- e) Zapatos.
- f) Cazadora.
- g) Anorak.
- h) Gorra de montaña.
- i) Cinturón.
- j) Guantes técnicos.
- k) (*) Chaleco reflectante.

(*) añadido por Orden 108/2018, de 28 de junio (DOCM 136 de 12-07-2018)

2. La confección de las prendas relacionadas en el apartado anterior se ajustarán a la descripción y determinaciones técnicas establecidas en el anexo VI de la presente Orden.

Artículo 15. Utilización de condecoraciones.

1. Las personas integrantes de los Cuerpos de Policía Local podrán exhibir las siguientes condecoraciones concedidas y no prohibidas en su uso, por su labor profesional, sobre el lado superior izquierdo del pecho, debajo de la placa policial y sobre el límite superior del bolsillo, en su caso:

- a) Una Medalla en miniatura, en la uniformidad de Representación.
- b) La Medalla, en la uniformidad de Servicio de Comisión tipo A.
- c) El pasador, en la uniformidad ordinaria y de Servicio de Comisión tipo B.

2. Igualmente los agentes de Policía Local podrán portar una insignia de solapa recibida como condecoración, sobre el ojal de la chaqueta de paisano, cuando no vistan uniforme reglamentario.

Artículo 16. (*) Utilización de distinciones.

1. Las personas integrantes de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha podrán exhibir de forma permanente en la uniformidad ordinaria y de servicio de comisión, los distintivos de Especialista y a la Permanencia de Profesor de la Escuela de Protección Ciudadana que les sean concedidos, sobre el lado superior derecho del pecho”.

2. El distintivo de Profesor de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, se exhibirá durante el respectivo curso académico y en el ejercicio de las funciones de profesor, coordinador y/o tutor, por aquellas personas integrantes de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha que impartan docencia como Profesores en la citada Escuela, sobre el lado superior derecho del pecho.

Así mismo, no se podrán exhibir de forma simultánea los distintivos a la Permanencia como Profesor y Profesor, teniendo carácter preferente el distintivo a la Permanencia como Profesor.

(*) Modificado por Orden de 26/03/2015 (DOCM 69 de 10-04-2015)

Artículo 17. Homogeneización de los vehículos de Policía Local.

Los vehículos automóviles, motocicletas y bicicletas utilizados por los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha se rotularán según la descripción establecida en el anexo VII de la presente Orden.

Artículo 18. Medios de identificación profesional.

1. Todos los agentes de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla La Mancha, en situación de servicio activo, dispondrán de una tarjeta de acreditación profesional. Los agentes de Policía Local dispondrán además de una placa policial. Asimismo, los agentes de Policía Local en situación de jubilación, podrán disponer de un documento acreditativo de dicha circunstancia.

2. La tarjeta de acreditación profesional y la placa policial tienen carácter personal e intransferible. Cuando los agentes de Policía Local o Vigilantes Municipales tomen posesión de un nuevo puesto de trabajo, les será expedida y entregada por la Entidad Local de que dependan la correspondiente tarjeta de acreditación profesional y a los agentes de Policía Local también una placa policial.

3. El órgano directivo competente en materia de coordinación de Policías Locales suministrará la correspondiente tarjeta de acreditación profesional a las respectivas Entidades Locales, previa inscripción o anotación de la toma de posesión del nuevo puesto de trabajo en el Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha, según el procedimiento establecido al efecto.

4. La tarjeta de acreditación profesional de las personas integrantes de los Cuerpos de Policía Local se renovará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. La tarjeta de acreditación profesional de los Vigilantes Municipales se renovará cada cinco años. En caso de destrucción, deterioro, pérdida o sustracción de la tarjeta de acreditación profesional o de la placa policial, el agente titular tendrá la obligación de comunicar por escrito cualquiera de las mencionadas circunstancias al Presidente de la Entidad Local de que dependa, para que se proceda a la expedición de una nueva.

5. Los elementos de identificación profesional serán devueltos a la Entidad Local de que dependan, en caso de cese o suspensión de funciones en el puesto de trabajo.

Artículo 19. Tipos de tarjetas de acreditación profesional.

1. El formato, contenido y demás características de las tarjetas de acreditación profesional de los agentes de Policía Local en servicio activo ordinario, en servicio activo en situación de segunda actividad desempeñando funciones de Policía Local, en situación de segunda actividad en puestos distintos de los propios de la Policía Local y en la situación de jubilado, se ajustarán a los modelos establecidos en el anexo VIII de la presente Orden.

2. El formato, contenido y demás características de la tarjeta de acreditación profesional de los Vigilantes Municipales en situación de servicio activo, se ajustará al modelo establecido en el anexo IX de la presente Orden.

Artículo 20. Número de identificación profesional de Policías Locales.

1. El número de identificación profesional de los agentes de Policía Local en situación de servicio activo, constará de dos cifras unidas por un guión: la primera, formada por tres dígitos, correspondientes al número del Cuerpo de Policía Local de la respectiva Entidad Local, y la segunda, de tres dígitos, identificativa de cada agente dentro de su Entidad Local.

2. El órgano directivo competente en materia de coordinación de Policías Locales asignará a cada agente de Policía Local de Castilla-La Mancha el correspondiente número de identificación profesional.

3. En el anexo X de la presente Orden se establecen las correspondientes cifras identificativas de las Entidades Locales que cuentan con Cuerpo de Policía Local en Castilla-La Mancha. Mediante la correspondiente Orden de la consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, se incorporará o se separará de la citada relación, a aquellas Entidades Locales que creen nuevos Cuerpos de Policía Local o procedan a su extinción.

Artículo 21. Número de identificación profesional de Vigilantes Municipales.

1. El número de identificación profesional de los Vigilantes Municipales constará de una letra “V” en mayúscula y a continuación, separado por un guión, un dígito numérico del 1 al 4, inclusive.

2. El órgano directivo competente en materia de coordinación de Policías Locales asignará a cada Vigilante Municipal de Castilla-La Mancha el correspondiente número de identificación profesional.

Artículo 22. Placas Policiales.

Corresponde a cada Entidad Local expedir y suministrar a cada agente de su Cuerpo de Policía Local las oportunas placas policiales: exterior de uniforme e interior de cartera, de conformidad con los modelos y características establecidas en el anexo XI de la presente Orden.

Artículo 23. Cartera profesional.

1. A cada agente de Policía Local o Vigilante Municipal de Castilla-La Mancha se le facilitará una cartera profesional, donde insertará su correspondiente tarjeta de acreditación profesional, y en el caso de los agentes de Policía Local, además su placa policial.

2. La cartera profesional será suministrada por una sola vez, por el órgano directivo competente en materia de coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, a la finalización y superación del correspondiente curso de formación inicial de policía, según los modelos y características establecidas en el anexo XI de la presente Orden.

Artículo 24. Emblema de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de las Entidades Locales.

El emblema de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de los Cuerpos de Policía Local de las distintas Entidades Locales de Castilla-La Mancha, seguirá el modelo establecido en el anexo XII de la presente Orden.

Artículo 25. Emblema de los Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha.

Los Vigilantes Municipales ostentarán en la parte superior de la manga izquierda, el emblema de Vigilante Municipal, y en la parte superior de la manga derecha, el emblema de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, según los modelos establecidos al efecto en el anexo XII de la presente Orden.

Artículo 26. Divisas.

Los diferentes tipos de divisas establecidos en el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, se ostentarán en las hombreras o soporte portadivisas y en la visera de la gorra, según la descripción, dimensiones y características establecidas en el anexo XII de la presente Orden.

Disposición transitoria. Plazo de adaptación a la presente Orden.

1. Los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha deberán adaptar su uniformidad a lo establecido en la presente Orden, con ocasión del suministro de nuevas prendas, y en todo caso transcurridos cinco años desde la entrada en vigor de la misma.

2. Las características de rotulación de los vehículos utilizados por la Policía Local, deberán de aplicarse a los adquiridos o puestos en servicio con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

a) La Orden de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se establece la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad de los Policías Locales de Castilla-La Mancha.

b) La Orden de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas, sobre uniformidad y tarjeta de identificación profesional de los Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha.

c) La Orden de 8 de febrero de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas, sobre medios de identificación profesional, medios técnicos, emblemas y divisas de los Cuerpos y agentes de la Policía Local de Castilla-La Mancha.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 15 de junio de 2011.

Anexo I

Criterios orientativos para la renovación de prendas de uniformidad.

1. Uniformidad ordinaria:

a) Polo de manga corta:	1 año.
b) Polo de manga larga:	1 año.
c) Pantalón:	1 año.
d) Zapatos técnicos:	1 año.
e) Botas:	2 años.
f) Calcetines:	1 año.
g) Jersey térmico:	2 años.
h) Cazadora:	4 años.
i) Camiseta interior térmica:	1 año.
j) Pantalón interior térmico:	1 año.
k) Gorra de beisbol:	2 años.
l) Prendas de lluvia:	10 años.
m) Cinturón:	Indefinido.
n) Guantes técnicos:	Según homologación.
o) Chaleco reflectante:	Según homologación.

2. Uniformidad de servicios especiales:

a) Casco de motorista:	Según homologación.
b) Casco de ciclista:	Según homologación.
c) Casco antidisturbios:	Según homologación.
d) Boina:	Indefinido.

3. La uniformidad de Servicio de Comisión tipo A y B y Representación tendrá una renovación indefinida.

Anexo II

Uniformidad ordinaria.

- Características comunes de diseño de todas las prendas superiores exteriores de uniformidad.

Cada prenda incorporará debajo de la sisa, tres filas ligeramente inclinadas en 20 grados, tipo damero de color azul celeste de 60 mm de ancho en total, termoselladas, que circundarán todo el contorno de la prenda, excepto en la parte delantera del pecho izquierdo de la misma.

En la parte derecha del pecho, encima de las tres filas ajedrezadas, se incorporará, termosellada, la leyenda "POLICIA LOCAL" en letras mayúsculas de color blanco, de manera que el texto "LOCAL" de menores dimensiones (10 mm de altura aproximadamente) y debajo del texto "POLICIA" (20 mm de altura aproximadamente), se alinee sobre la parte derecha del citado texto.

Igualmente, en la espalda, por encima del ajedrezado, se incorporará termosellada, de manera centrada, la leyenda "POLICIA LOCAL" en letras mayúsculas de color blanco, de manera que el texto "LOCAL", de menores dimensiones (unos 30 mm de altura aproximadamente) y debajo del texto "POLICIA", de unos 50 mm de altura aproximadamente, se alinee sobre la parte derecha del citado texto.

En la parte superior y centrada en la espalda, se insertará termosellada un pieza triangular de material reflectante blanco, de aproximadamente 20 mm de base por 60 mm de altura.

1.- Polo de manga larga.

El polo de manga larga, compuesto por delantero, espalda, cuello y mangas, será bicolor, con una base de color azul marino y ajedrezado, borde superior de los bolsillos de las mangas y el contorno superior interior del cuello hasta la finalización de la apertura del mismo, de color azul celeste (pantone 15-4427), con cuello de solapas tipo camisero semiduro y botones ocultos.

El polo simulará una abertura mediante botones y tapeta montada, tipo camisa, permitiendo abrochar los dos primeros botones superiores y los dos últimos inferiores, quedando el resto simulados.

En la unión superior del delantero y la espalda, a la altura de los hombros, se incluirán unos soportes o trabillas portadivisas con broche de presión para su cierre, y en el delantero, a la altura del pecho izquierdo y derecho, se incluirán dos trabillas portaemisoras.

Las mangas serán rectas con bolsillos superiores porta bolígrafos con puño y botón.

El polo de manga larga podrá ser utilizado tanto para la uniformidad ordinaria como para la de servicios especiales.





2.- Polo de manga corta.

De igual descripción que el polo de manga larga, salvo las mangas cortas.

El polo de manga corta podrá ser utilizado tanto para la uniformidad ordinaria como para la de servicios especiales.



3.- Pantalón.

El pantalón de color azul marino está compuesto de delanteros, traseros y cinturilla.

El pantalón llevará dos bolsillos delanteros, dos bolsillos traseros y dos en las perneras. Los bolsillos de las perneras se insertarán de forma horizontal, inmediatamente debajo de los bolsillos delanteros, a la altura del muslo, e incluirán

un tirador antideslizante que permita un fácil cierre mediante cremallera.

En la parte superior de los bolsillos de las perneras, se insertarán termoselladas, en color blanco, las iniciales de Cuerpo de Policía Local en mayúscula: "C P L", de unos 10 mm de altura aproximadamente. Asimismo, en los tiradores de las cremalleras de los bolsillos de las perneras se insertarán en color blanco las iniciales "C P L".

La cinturilla incorporará una serie de trabillas en número no inferior a cinco que permitan sujetar el cinturón, con cierre de botón y ojal. La cintura interior será elástica, con bandas antideslizantes.

Los bajos de las perneras incorporarán en el interior unas cintas ajustadoras que permitan su cierre.

El pantalón se podrá confeccionar en diferentes gramajes para su utilización en invierno o verano.

El pantalón podrá ser utilizado tanto para la uniformidad ordinaria como de servicios especiales, incluyendo, en este último caso, los refuerzos necesarios, siempre que no modifiquen su aspecto exterior.



4.- Zapatos técnicos o botas.

a) Zapatos técnicos.

Los zapatos técnicos serán de color negro, con cordones de sujeción, e incorporarán una membrana técnica que garantice su impermeabilidad, transpiración y un buen comportamiento al frío o al calor. El piso será de caucho, goma o cualquier otro material adecuado antideslizante, antiestático y resistente a grasas, ácidos o cualquier otro producto abrasivo.

b) Botas.

Las botas de color negro presentarán una caña suficiente de sujeción y protección del tobillo. Su cierre será mediante cremallera y/o cordones, e incorporará una membrana técnica que garantice su impermeabilidad, transpiración y un buen comportamiento al frío o al calor. El piso será de caucho, goma o cualquier otro material adecuado antideslizante, antiestático y resistente a grasas, ácidos o cualquier otro producto abrasivo.

Se podrá utilizar calzado técnico o botas, tanto para la uniformidad ordinaria como para la de servicios especiales.



5.- Calcetines.

Los calcetines serán de color negro, con propiedades de transpiración.

Se podrán confeccionar en diferentes gramajes, para su utilización en invierno o verano, y de diferente altura para su utilización con zapatos o botas.



6.- Jersey térmico.

El jersey bicolor térmico estará compuesto de delantero, espalda, cuello y mangas. El jersey tendrá una base de color azul marino, y el ajedrezado y el borde superior de los bolsillos de las mangas, de color azul celeste (pantone 15-4427), con cuello alto, con una abertura superior mediante cremallera hasta la altura del pecho.

Las mangas serán rectas con bolsillos superiores porta bolígrafos y puño elástico.

En la unión superior del delantero y la espalda, a la altura de los hombros, se incluirán unos soportes o trabillas porta divisas con broche de cierre a presión, y en el delantero, a la altura del pecho izquierdo y derecho, se incluirán dos trabillas portaemisoras.

El jersey térmico podrá ser utilizado tanto para la uniformidad ordinaria como para la de servicios especiales.





7.- Cazadora.

La cazadora bicolor estará compuesta de una prenda exterior y otra interior, de utilización conjunta o por separado. El tejido de las dos prendas que componen la cazadora será impermeable, transpirable y cortavientos, y podrán unirse mediante una cremallera en los delanteros exteriores y con botones de cierre a presión en la parte interior del puño de las mangas. Ambas prendas de la cazadora, tanto la exterior como la interior, tendrán una base de color azul marino, y el ajedrezado y el borde superior de los bolsillos de las mangas, de color azul celeste (pantone 15-4427). La prenda exterior no tendrá bolsillos en las mangas, aunque sí un simulado borde superior termosellado de color azul celeste.

Ambas prendas que componen la cazadora se componen de delanteros, espalda, cuello, mangas y forro. Presentarán un doble cierre central mediante cremallera y tapeta con botones de cierre a presión, unos bolsillos delanteros bajos con tapeta, unas aberturas laterales en la unión de los delanteros y la espalda con cremallera de triple cursor, un doble cuello ajustable con capucha escamoteable y ceñidor en la prenda exterior, y unos bajos ajustables mediante elásticos, en el supuesto de la prenda interior.

El largo de la prenda exterior podrá ser tamaño cazadora dos cuartos o tres cuartos.

Las mangas serán rectas con bolsillos superiores porta bolígrafos, con puños elásticos o/y con cierre mediante una cinta de contacto o botón a presión. El forro será de un tejido ligero y calado que permita la fácil unión de ambas prendas y la circulación de aire en el interior, e incluirá unas bolsas para alojar las protecciones para moto o bicicleta.

En la unión superior de los delanteros y la espalda, a la altura de los hombros, se incluirán unos soportes o trabillas porta divisas con broche de presión para su cierre, y en los delanteros, a la altura del pecho izquierdo y derecho, se incluirán dos trabillas portaemisoras.

La cazadora podrá ser utilizada tanto para la uniformidad ordinaria como la de servicios especiales.





Prenda Interior Cazadora



8.- Camiseta interior térmica.

La camiseta interior térmica, de color azul marino o negro, se confeccionará en un tejido elástico transpirable, regulador de la temperatura.

La camiseta interior térmica podrá ser utilizada con cualquier tipo de uniformidad exterior cuando las condiciones climatológicas así lo aconsejen.

9.- Pantalón interior térmico.

El pantalón interior térmico, de color azul marino o negro, se confeccionará en un tejido elástico transpirable, regulador de la temperatura.

El pantalón interior térmico podrá utilizarse con cualquier tipo de uniformidad exterior cuando las condiciones climatológicas así lo aconsejen.

10.- Bufanda cerrada.

Bufanda cerrada ajustable de color azul marino, que incluirá el ajedrezado descrito al principio de este anexo II, en un tamaño proporcionado a la dimensión de la misma, de manera que sea visible en cualquier modalidad de uso de la bufanda cerrada.

11- Gorra de beisbol.

La gorra de beisbol se compone de las siguientes partes: casquete, sudadero, visera y galleta.

El casquete será de forma ovoide, confeccionado con un tejido de las mismas características que el utilizado para resto de la uniformidad, de color azul marino. En la parte interior tendrá una parte sudadera.

La visera será semicircular de material rígido y forrada del tejido principal, e incorporará las correspondientes divisas que ostente cada agente de Policía Local, en su caso. La parte exterior del contorno de la visera, a 3 mm de su contorno, presentará un cordón plateado de 2 mm para la categoría de Oficial, 3 mm para las categorías de Subinspector e Inspector y 5 mm para las categorías de Intendente y Superintendente.

En la parte posterior de la gorra se insertarán termoselladas, en color blanco, las iniciales de Cuerpo de Policía Local en mayúscula: "C P L", de unos 10 mm de altura aproximadamente.

En la parte central del casquete y centrada sobre la visera se incorporará una galleta, donde se insertará la imagen de la placa profesional con el escudo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en su contorno se incorporará una cinta ajedrezada de 30 mm aproximadamente, excepto en la parte frontal, que presentará tres filas ligeramente inclinadas en 20 grados tipo damero de color azul celeste (pantone 15-4427).

La gorra de beisbol se utilizará con el uniforme ordinario y el de servicios especiales.



12.- Prendas de lluvia.

Las prendas de lluvia se componen de una chaqueta y un pantalón, que se confeccionarán con un tejido transpirable, totalmente impermeable a la lluvia y al viento, y con los reflectantes indicados en la descripción de cada prenda.

a) Chaqueta de lluvia.

La chaqueta de lluvia se compone de las siguientes partes: delanteros, espalda, cuello, mangas y forro.

La chaqueta de lluvia, bicolor, tendrá una base de color azul marino, y el ajedrezado y el borde simulado de un bolsillo en la parte superior de las mangas, de color azul celeste (pantone 15-4427). Asimismo incluirán las siguientes bandas reflectantes de color blanco: dos correlativas que circunden la parte media de cada una de las mangas, una que circunde la parte media de la chaqueta y otras dos correlativas que circunden la parte inferior de la chaqueta de agua.

La chaqueta de lluvia presentará un doble cierre central mediante cremallera y tapeta con botones de cierre a presión, unos bolsillos delanteros bajos con tapeta, unas aberturas laterales en la unión de los delanteros y la espalda con cremallera de triple cursor, un doble cuello ajustable con capucha escamoteable y ceñidor y unos bajos ajustables mediante elásticos.

Las mangas serán rectas con bolsillos superiores porta bolígrafos, con puños elásticos o/y con cierre mediante una cinta de contacto o botón a presión.

En la unión superior de los delanteros y la espalda, a la altura de los hombros, se incluirán unos soportes o trabillas porta divisas con broche de presión para su cierre, y en los delanteros, a la altura del pecho izquierdo y derecho, se incluirán dos trabillas portaemisoras.

b) El pantalón de lluvia.

El pantalón de lluvia, de color azul marino, se compone de delanteros, traseros y cinturilla.

La pretina de dos piezas, será elástica en todo su contorno, con dos aberturas laterales en las uniones de los delanteros con los traseros. Dichas aberturas se cerrarán mediante cremalleras o botones a presión.

El pantalón de lluvia incluirá unos pasamanos en los delanteros, y cremalleras con fuelle en los bajos de las perneras.

Los bajos de las perneras incorporarán en el interior unas cintas ajustadoras que permitan su cierre. Por debajo de la altura de la rodilla, circundará cada pernera, una cinta de color azul celeste (pantone 15-4427), de aproximadamente 30 mm, a continuación otra cinta de color blanco reflectante, de aproximadamente 30 mm, y por último una tercera cinta tipo damero de tres filas ligeramente inclinadas en 20 grados, de color azul celeste (pantone 15-4427), de 30 mm de ancho en total, termoselladas, que circundarán todo el contorno de las mismas.

Las prendas de lluvia se utilizarán sobre cualquier otra prenda de servicio, cuando las condiciones climatológicas así lo requieran.

Chaqueta



Pantalón



13.- Cinturón.

El cinturón, de color negro, se confeccionará en material de poliéster, y se compondrá de un cinturón interior y otro exterior, permitiendo su unión con una cinta de contacto. El cinturón interior tendrá un ancho aproximado de 40 mm, cosido por la parte exterior a una cinta de contacto para su agarre al cinturón exterior.

En el cinturón exterior, de 50 mm de ancho aproximadamente, cosido por la parte interior a una cinta de contacto para su agarre al cinturón interior, con una hebilla termoplástica con cierre de seguridad, donde se insertará la imagen de la

placa profesional con el escudo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



DETALLE HEBILLA



14.- Guantes técnicos.

Los guantes técnicos, de color azul marino, serán confeccionados de manera que tengan las siguientes características: anticorte, antipenetración, protección contra el viento, la lluvia y al frío, y con elementos específicos de visibilidad de color azul celeste.

Los guantes técnicos llevarán en la zona de los nudillos una plancha de protección para pequeños golpes.

Los guantes incorporarán un cierre mediante cinta de contacto, y sobre el puño incorporará en mayúsculas, en color blanco, el texto "POLICIA LOCAL".

Los guantes técnicos se utilizarán con la uniformidad ordinaria o de servicios especiales.



15.- Chaleco reflectante.

El chaleco reflectante será bicolor, en sus dos terceras partes superior de color azul celeste (pantone 15-4427), sobre las que se incluirá las correspondientes letras y el damero en color blanco reflectante, y en su tercera parte inferior de color azul marino, dividiendo los mismos una franja perimetral reflectante gris plata, de unos 50 mm de ancho aproximadamente, incorporando en todo su contorno un ribeteado gris plata reflectante, incluyendo la bordes interiores del cierre central de la cremallera del chaleco.

Asimismo, se incluirá una franja perimetral reflectante en color gris plata, de unos 50 mm de ancho, en la parte inferior del chaleco, y otra vertical, igualmente de color gris plata, de 50 mm de ancho, que centradamente una en la espalda, ambas franjas perimetrales gris plata que circundan el chaleco.

El chaleco será confeccionado en un tejido transpirable, ligero y resistente, que permita su doblado para ser transportado en una pequeña bolsa colgada del cinturón.

El chaleco se compondrá de delanteros y espalda. El cierre frontal de los delanteros será de cremallera.

El chaleco reflectante se utilizará como complemento de la uniformidad ordinaria o de servicios especiales, cuando las condiciones de seguridad del servicio lo requieran.

(*) Podrá utilizarse igualmente, cuando las condiciones de seguridad del servicio requieran una mayor visibilidad un chaleco con fondo de material fluorescente y color amarillo y bandas reflectantes, debidamente homologado conforme a la normativa vigente de alta visibilidad.

(*) A este chaleco no les serán aplicables las características comunes de diseño establecidas al principio del presente anexo para las prendas superiores exteriores, debiendo constar en la parte superior de la espalda y en la parte delantera izquierda la leyenda “ Policía Local” en letras mayúsculas y material reflectante.

(*) Párrafos añadidos por Orden 108/2018, de 28 de junio (DOCM 136 de 12-07-2018)



Anexo III

Uniformidad de Servicios especiales

1.- Casco de motorista.

El casco de motorista será semi-integral, homologado conforme a las características de protección que establezca la normativa vigente en la materia, de color blanco, e incluirá centradamente en la parte delantera superior, una galleta donde se insertará la imagen de la placa profesional con el escudo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Sobre la parte inferior de la carcasa del casco, en todo su contorno, se insertará en color azul celeste (pantone 15-4427), tres filas ligeramente inclinadas en 20 grados, tipo damero de 60 mm de ancho en total. Por encima de dicho ajedrezado, en la parte posterior del casco incorporará, la leyenda "POLICIA LOCAL" en letras mayúsculas de color azul celeste (pantone 15-4427), de manera que el texto "LOCAL" de menores dimensiones y debajo del texto "POLICIA" se alinee sobre la parte derecha del citado texto.

El casco de motorista se utilizará en el uniforme de servicios especiales por aquellos agentes que utilicen motocicletas.



2.- Casco de ciclista.

El casco de ciclista será homologado conforme a las características de protección que establezca la normativa vigente en la materia, de color blanco, e incluirá en los laterales superiores en color azul celeste (pantone 15-4427), tres filas ligeramente inclinadas en 20 grados, tipo damero. Por debajo de dicho ajedrezado, se insertará la leyenda "POLICIA LOCAL" en letras mayúsculas de color azul celeste (pantone 15-4427), de manera que el texto "LOCAL" de menores dimensiones y debajo del texto "POLICIA" se alinee sobre la parte derecha del citado texto.

El casco de ciclista se utilizará en el uniforme de servicios especiales por aquellos agentes que utilicen bicicletas.



3.- Casco antidisturbios.

El casco antidisturbios será homologado, con una protección específica en la parte de la nuca, conforme a las características de protección que establezca la normativa vigente en la materia, de color negro, e incluirá centradamente en la parte delantera superior, una galleta donde se insertará la imagen de la placa profesional con el escudo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Sobre la parte inferior de la carcasa del casco, en todo su contorno, se insertará en color azul celeste (pantone 15-4427), tres filas ligeramente inclinadas en 20 grados, tipo damero de 60 mm de ancho en total. Por encima de dicho ajedrezado, en la parte posterior del casco incorporará, la leyenda "POLICIA LOCAL" en letras mayúsculas de color azul celeste (pantone 15-4427), de manera que el texto "LOCAL" de menores dimensiones y debajo del texto "POLICIA" se alinee sobre la parte derecha del citado texto.

El casco antidisturbios se utilizará en el uniforme de servicios especiales por aquellos agentes que se determine al respecto.



4.- Boina.

La boina, de color azul celeste, tendrá un bordeado color azul marino alrededor de su contorno, en cuyo interior se insertará una cinta de ajuste de color azul marino. En el lado derecho de la boina se insertará una galleta con la imagen de la placa profesional con el escudo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La boina se utilizará en el uniforme de servicios especiales por aquellos agentes que se determine al respecto en el correspondiente Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del Cuerpo de Policía Local.



Anexo IV

Uniformidad de Servicio de Comisión.

I- Uniformidad de Servicio de Comisión tipo A.

1.- Camisa blanca.

Camisa clásica blanca, compuesta de delanteros, espalda, cuello y mangas.

Los delanteros de la camisa se abrochan mediante botones de color blanco con tapeta montada. Las mangas serán largas con puño de ojal y botón. El cuello será tipo camisero, con pie de cuello y entretejido.



2.- Pantalón o falda.

El pantalón de color azul marino está compuesto de delanteros, traseros y cinturilla.

El pantalón llevará dos bolsillos delanteros y dos bolsillos traseros.

La cinturilla incorporará una serie de trabillas en número no inferior a cinco que permitan sujetar el cinturón, con cierre de botón y ojal. La cintura interior será elástica, con bandas antideslizantes.

La falda de color azul marino, de corte clásico y recto, con una longitud a la altura de la rodilla.

Ambas prendas serán confeccionadas con el mismo tejido que el de la guerrera.



3.- Guerrera.

La guerrera, de color azul marino, será confeccionada como una chaqueta abierta y recta, con cuello de solapa en pico, con un tejido de alta calidad.

La guerrera se compone de delanteros, espalda, mangas y cuello.

Los delanteros serán rectos y cerrarán mediante una fila de botones plateados con el emblema de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Llevará dos bolsillos superiores a la altura del pecho y dos bolsillos inferiores. Todos los bolsillos tipo parche con las puntas redondeadas con ojal y botón de cierre.

En la parte de unión de los delanteros con la espalda, a la altura de los hombros, incluirán unos soportes portadivisas con botón para su cierre.

En las mangas, aproximadamente, a 50 mm de la bocamanga se insertará un botón.



4.- Abrigo.

El abrigo, de color azul marino, será confeccionado en un tejido de alta calidad. Constituye una prenda de corte recto,

con forro interior y cuello de solapa en pico.

El abrigo se compone de delanteros, espalda, mangas y cuello.

Los delanteros serán rectos y cerrarán mediante una fila de botones plateados con el emblema de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Llevará un bolsillo a la altura del pecho izquierdo, y dos bolsillos oblicuos en ambos delanteros a una altura media de los mismos.

La espalda consta de una apertura en el tercio inferior y dos botones centrales con trabilla.

En la parte de unión de los delanteros con la espalda, a la altura de los hombros, incluirán unos soportes portadivisas con botón para su cierre.



5.- Gorra de plato.

La gorra de plato se compone de las siguientes partes: plato, nescas, cinturón, visera, barboquejo, sudadero y galleta.

El tejido exterior de la gorra de plato, de las mismas características que el utilizado para resto de la uniformidad de Comisión tipo A, será de color azul marino. El plato será ovoidal y en su unión con las nescas se rematará con un ribete de color blanco.

En la unión delantera de las nescas, centrada sobre la visera se incorporará una galleta, adaptada al cinturón, donde se insertará la imagen de la placa profesional con el escudo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El cinturón rígido de 30 mm aproximadamente, presentará tres filas tipo damero de color blanco.

La visera será de material rígido y forrada del tejido principal, e incorporará las correspondientes divisas que ostente cada agente de Policía Local, en su caso. En la parte exterior del contorno de la visera, a 3 mm de su contorno, se presentará un cordón plateado de 2 mm para la categoría de Oficial, 3 mm para las categorías de Subinspector e Inspector y 5 mm para las categorías de Intendente y Superintendente.

El barboquejo, de color negro para las categorías de Oficial y Policía y plata para el resto, será de material plástico, unido mediante botones plateados al cinturón, en las categorías de Subinspector e Inspector, y tipo cordón doble anudado, en las categorías de Intendente y Superintendente.

El sudadero estará cosido al interior de la gorra.



6.- Zapatos.

Los zapatos serán de color negro, tipo “blucher” o similar, con cordones y pala lisa.

El piso será de cuero o cuero y goma.



7.- Calcetines.

Los calcetines serán de color negro, con propiedades de transpiración.

Se podrán confeccionar en diferentes gramajes, para su utilización en invierno o verano.

8.- Corbata negra y pasador.

Corbata de pala clásica de color negro.



El pasador será metálico color plata, haciendo una pinza mediante su doblez, con el detalle de la imagen de la placa profesional con el escudo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su parte central.



9.- Guantes blancos.

Los guantes, de color blanco, estarán confeccionados en un tejido o punto elástico sin forro.



10.- Cinturón.

Cinturón de cuero negro con hebilla metálica, donde se insertará la imagen de la placa profesional con el escudo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

II- Uniformidad de Servicio de Comisión tipo B.

1.- Camisa azul celeste de manga larga.

La camisa de manga larga, de color azul celeste, de corte clásico se compone de delanteros, espalda, cuello y mangas.

Los delanteros de la camisa se abrochan mediante botones de color blanco con tapeta montada. Las mangas serán largas con puño de ojal y botón. El cuello será tipo camisero, con pie de cuello y entretejado.





2.- Camisa azul celeste de manga corta.

La camisa de manga corta de color azul celeste, de corte clásico, tendrá dos bolsillos superiores tipo parche con las puntas redondeadas con ojal y botón para su cierre. La camisa se compone de delanteros, espalda, cuello y mangas.

Los delanteros de la camisa se abrochan mediante botones de color blanco con tapeta montada. Las mangas serán cortas. El cuello de la solapa será tipo camisero, semiduro con botones ocultos.

En la parte de unión de los delanteros con la espalda, a la altura de los hombros, incluirán unos soportes portadivisas con botón para su cierre.

En la parte superior de ambas mangas, se incorporará una pequeña franja horizontal de color azul marino, por encima de los emblemas de brazo, y en el delantero derecho, por encima del bolsillo, se insertará bordada una banda de tres filas ligeramente inclinadas en 20 grados, tipo damero de color azul marino, de una anchura aproximada de 30 mm.



3.- Pantalón o falda.

Igual que en el Servicio de Comisión tipo A.

4.- Guerrera.

Igual que en el Servicio de Comisión tipo A.

5.- Gorra de plato.

La gorra de plato se compone de las siguientes partes: plato, nesgas, cinturón, visera, barboquejo, sudadero y galleta.

El tejido exterior de la gorra de plato, de las mismas características que el utilizado para resto de la uniformidad de Comisión, será de color azul marino. El plato será ovoidal y en su unión con las nesgas se rematará con un ribete de color azul celeste (Pantone 15-4427).

En la unión delantera de las nesgas, centrada sobre la visera se incorporará una galleta, adaptada al cinturón, donde se insertará la imagen de la placa profesional con el escudo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El cinturón rígido de 30 mm aproximadamente, presentará tres filas ligeramente inclinadas en 20 grados tipo damero de color azul celeste (Pantone 15-4427).

La visera será de material rígido y forrada del tejido principal, e incorporará las correspondientes divisas que ostente cada agente de Policía Local, en su caso. En la parte exterior del contorno de la visera se presentará, a 3 mm de su contorno, un cordón plateado de 2 mm para la categoría de Oficial, 3 mm para las categorías de Subinspector e Inspector y 5 mm para las categorías de Intendente y Superintendente.

El barboquejo, de color negro para las categorías de Oficial y Policía y plata para el resto, será de material plástico, unido mediante botones plateados al cinturón en las categorías de Subinspector e Inspector, y tipo cordón doble anudado, en las categorías de Intendente y Superintendente.

El sudadero estará cosido al interior de la gorra.



6.- Zapatos.

Igual que en el Servicio de Comisión tipo A.

7.- Calcetines.

Igual que en el Servicio de Comisión tipo A.

8.- Corbata azul.

Corbata de pala clásica de color azul marino.



9.- Guantes negros.

Los guantes, de color negro, estarán confeccionados en un tejido o punto elástico sin forro.



10- Cinturón.

Igual que en el Servicio de Comisión tipo A.

Anexo V

Uniformidad de Representación.

1.- Camisa blanca sin cuello.

Camisa clásica blanca, compuesta de delanteros, espalda y mangas.

Los delanteros de la camisa se abrochan mediante botones de color blanco con tapeta montada. Las mangas serán largas con puño de ojal y botón.

2.- Pantalón o falda.

Igual que en el Servicio de Comisión tipo A, con el añadido de un galón de color negro de 10 mm sobre las costuras del costado del pantalón o la falda.

3.- Guerrera cerrada.

La guerrera cerrada, de color azul marino, será confeccionada en tejido satén estambre, con cuello diplomático y mangas naturales.

La guerrera se constituye como una prenda abierta en el centro delantero entretelado, con una fila de botones dorados con el emblema de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La guerrera se compone de delanteros, espalda, mangas y cuello.

En la espalda se incluirán dos botones centrales.

El cuello estará formado por una tira de doble tejido, insertándose a ambos lados el escudo de la Entidad Local. Las mangas montadas de dos piezas, con costura en bocamanga de forma rectangular de aproximadamente 10 cm de anchura, con un viveado de color dorado en la parte superior de la unión y el dobléz de la bocamanga. En la citada bocamanga, se insertarán las correspondientes divisas, con tres botones.

En la parte de unión de los delanteros con la espalda, a la altura de los hombros, se incluirán unas hombreras entrelazadas doradas.



4.- Gorra de plato.

La gorra de plato se compone de las siguientes partes: plato, nesgas, cinturón, visera, barboquejo, sudadero y galleta.

El tejido exterior de la gorra de plato, confeccionada en tejido satén estambre, será de color azul marino. El plato será ovoidal y en su unión con las nesgas se rematará con un ribete de color dorado.

En la unión delantera de las nesgas, centrada sobre la visera se incorporará una galleta, adaptada al cinturón, donde se insertará la imagen de la placa profesional con el escudo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El cinturón rígido de la gorra de plato será de 30 mm aproximadamente, de color negro con relieve.

La visera será de material rígido y forrada del tejido principal, e incorporará las correspondientes divisas que ostente cada agente de Policía Local, en su caso. En la parte exterior del contorno de la visera se presentará un cordón dorado.

El barboquejo, de color dorado, irá unido mediante botones dorados al cinturón.

El sudadero estará cosido al interior de la gorra.



5.- Zapatos.

Igual que en el Servicio de Comisión tipo A.

Las mujeres podrán utilizar un zapato de las mismas características, a excepción de la altura del tacón, que podrá ser de hasta 50 mm.

6.- Calcetines.

Igual que en el Servicio de Comisión tipo A.

7.- Guantes blancos.

Igual que en el Servicio de Comisión tipo A.

8.- Cinturón.

Igual que en el Servicio de Comisión tipo A.

Anexo VI

Uniformidad de los Vigilantes Municipales.

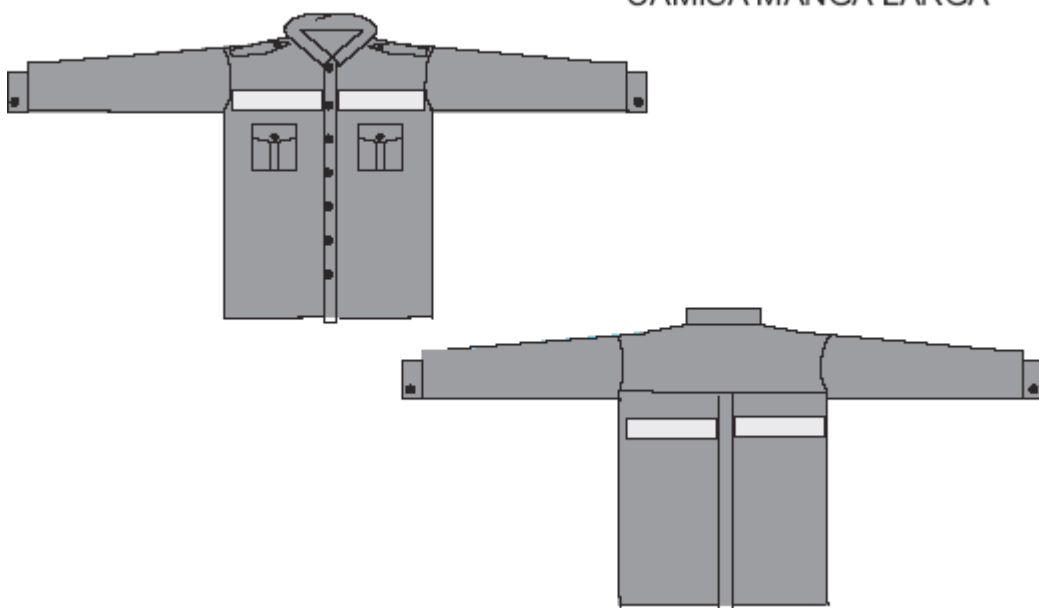
1.- Camisa de manga larga.

La camisa de manga larga, de color gris marengo, se compone, de un cuello cerrado, con hombreras terminadas en pico y botón de cierre, dos bolsillos delanteros a la altura de la medida del pecho, tipo parche, con tabla central y tapeta de cierre mediante botón, y las mangas largas con terminación de puños con botón.

Por encima de los bolsillos delanteros, se insertará una banda reflectante color gris plata de 50 mm de ancho. En la espalda, a la misma altura, continuará la banda reflectante descrita.

Las camisas llevarán cosidos, el escudo, en sus colores, de la Junta de Comunidades de Castilla–La Mancha en la manga derecha, y el emblema de vigilante municipal de Castilla-La Mancha en la manga izquierda.

CAMISA MANGA LARGA



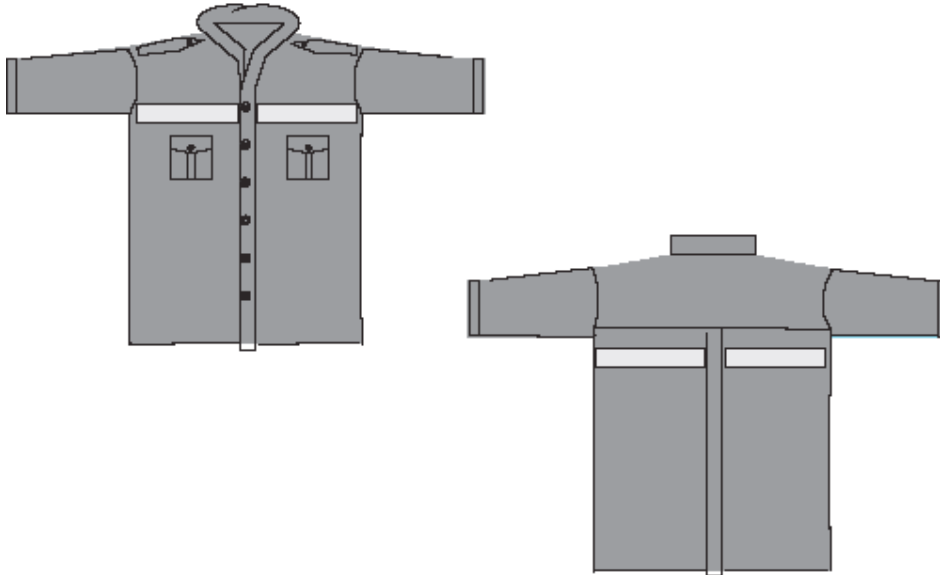
2.- Camisa de manga corta.

La camisa de manga corta, de color gris marengo, se compone de un cuello abierto, con hombreras terminadas en pico y botón de cierre, dos bolsillos delanteros a la altura de la medida del pecho, tipo parche con tabla central y tapeta de cierre mediante botón, y las mangas cortas con dobladillo pespunteado.

Por encima de los bolsillos delanteros, se insertará una banda reflectante color gris plata de 50 mm de ancho. En la espalda, a la misma altura, continuará la banda reflectante descrita.

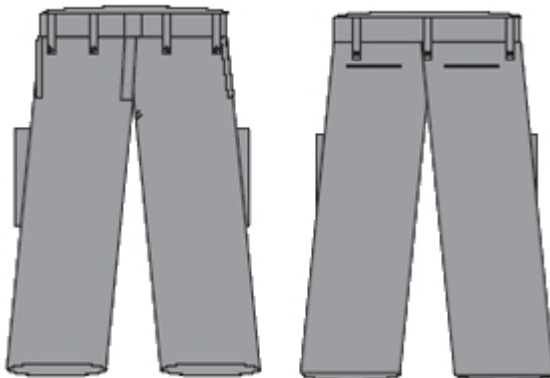
Las camisas llevarán cosidos, el escudo, en sus colores, de la Junta de Comunidades de Castilla–La Mancha en la manga derecha, y el emblema de vigilante municipal de Castilla-La Mancha en la manga izquierda.

CAMISA MANGA CORTA



3.- Pantalón de campaña.

El pantalón de campaña, de color gris marengo, constará de dos bolsillos traseros y dos bolsillos laterales tipo parche con tapeta de cierre, trabillas con ojal y botón, terminadas en forma de pico, y bajos terminados en recto.



4.- Botas.

Las botas de color negro, tipo media caña, constarán de un fuelle acolchado ergonómico trasero, un refuerzo lateral en los tobillos, un forro anti-humedad y anti-bacterias, un cordón de pasada rápida, ojeteros y enganches metálicos anti-óxido, plantilla antibacteriana y cambrillón termoplástico.

Las botas tendrán una membrana impermeable y transpirable, con piso de caucho, goma o cualquier otro material adecuado antideslizante, antiestático y resistente a grasas, ácidos o cualquier otro producto abrasivo.

5.- Zapatos.

Los zapatos serán de color negro, con cordones de sujeción, e incorporarán una membrana técnica que garantice su impermeabilidad, transpiración y un buen comportamiento al frío o al calor. El piso será de caucho, goma o cualquier otro material adecuado antideslizante, antiestático y resistente a grasas, ácidos o cualquier otro producto abrasivo.

6.- Cazadora.

La cazadora, color gris marengo, se compone de un cuello con solapas, dos bolsillos delanteros inferiores y otro superior en el pecho izquierdo, por debajo de la cinta reflectante, con cierre de cremallera, y un cierre central mediante cremallera, cinturón con goma elástica en los costados y la espalda lisa.

A la altura media del pecho delantero derecho se insertará en mayúsculas el texto “VIGILANTE MUNICIPAL” en material reflectante color gris plata, continuando con una banda reflectante color gris plata de 50 mm de ancho. En la espalda, a la misma altura, continuará la banda reflectante descrita.

En la espalda, centradamente, por debajo de la banda reflectante, se insertará en material reflectante color gris plata, el texto en mayúsculas “VIGILANTE MUNICIPAL”.

Las cazadoras llevarán el escudo, en sus colores, de la Junta de Comunidades de Castilla–La Mancha en la manga derecha, y el emblema de vigilante municipal de Castilla-La Mancha en la manga izquierda.

CAZADORA



7.- Anorak.

El anorak, de color gris marengo, impermeable y transpirable, consta de un cierre central mediante cremallera y tapeta, dos bolsillos en la parte inferior de la parte delantera y dos bolsillos a la altura media del pecho, también en la parte delantera, por debajo de la cinta reflectante, con cremallera de cierre, mangas largas terminadas con puños de goma y cinta adherente para su ajuste a la muñeca, cuello con capucha, prenda guateada y con forro polar en el interior, con la inclusión de un bolsillo interior.

A la altura media del pecho delantero derecho se insertará en mayúsculas el texto “VIGILANTE MUNICIPAL” en material reflectante color gris plata, continuando con una banda reflectante color gris plata de 50 mm de ancho. En la espalda, a la misma altura, continuará la banda reflectante descrita.

En la espalda, centradamente, se insertará en material reflectante color gris plata, el texto en mayúsculas de “VIGILANTE MUNICIPAL”.

En el anorak se insertará el escudo, en sus colores, de la Junta de Comunidades de Castilla–La Mancha en la manga derecha, y el emblema de vigilante municipal de Castilla-La Mancha en la manga izquierda.

ANORAK



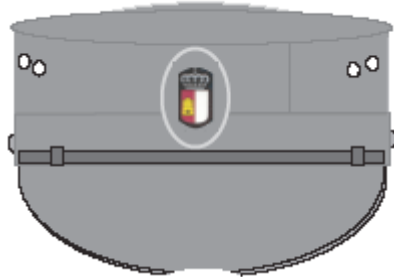
8.- Gorra de montaña.

La gorra de montaña, de color gris marengo, se compone de una visera, cinturón y casquete.

La visera irá toda forrada del tejido principal con barboquejo de cinta plateado con botones en sus extremos, con la inscripción del escudo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El cinturón irá forrado del tejido principal, con un cordón en la parte superior de color plata.

El casquete irá armado y forrado interiormente. En el frontal llevará una galleta sobre el tejido principal de color gris marengo con el escudo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en sus colores, forrado en su interior, con un sudadero.



9.- Cinturón.

El cinturón de color negro, tendrá 50 mm de ancho, con hebilla rectangular en color plata, con soporte para su cierre.

10.- Guantes técnicos.

Los guantes técnicos, de color gris marengo, serán confeccionados de manera que tengan las siguientes características: anticorte, antipenetración, protección contra el viento, la lluvia y al frío, y con elementos específicos de visibilidad.

Los guantes técnicos llevarán en la zona de los nudillos una plancha de protección para pequeños golpes.

11.- (*) Chaleco reflectante.

El chaleco reflectante se utilizará como complemento de la uniformidad, cuando las condiciones de seguridad del servicio lo requieran.

Su fondo de material fluorescente será de color amarillo e incluirá bandas retrorreflectantes, debiendo estar debidamente homologado conforme a la normativa vigente de alta visibilidad.

En la parte superior de la espalda y en la parte delantera izquierda figurará la leyenda "Vigilante Municipal" en letras mayúsculas y material reflectante.

(*) Añadido por Orden 108/2018, de 28 de junio (DOCM 136 de 12-07-2018)

Anexo VII

Rotulación de los vehículos de Policía Local.

Los vehículos, tanto automóviles, motocicletas y bicicletas, serán de color blanco. Las puertas laterales y trasera de los automóviles serán de color azul cobalto.

Los guarismos que se inserten en la carrocería de los vehículos serán de color azul cobalto.

En el capo de los automóviles o cúpula del carenado de las motocicletas, figurará el emblema del Cuerpo de Policía Local del correspondiente municipio, sobre el texto "POLICIA", insertándose debajo del emblema el nombre de la Entidad Local, con la misma descripción establecida en el anexo XII de la presente orden.

Longitudinalmente, en ambos costados de los vehículos automóviles y motocicletas, a la altura de la parte inferior de las manetas de apertura de las puertas de los automóviles, se insertará una banda reflectante con damero de tres cuadros en colores blanco y azul celeste, con una pequeña inclinación hacia atrás de 20 grados, de aproximadamente doce centímetros de ancho. No obstante, la dimensión del damero podrá sufrir variaciones para armonizar sus medidas con el de la carrocería del vehículo, especialmente en las motocicletas.

En el centro de las puertas delanteras de los automóviles y sin sobrepasar la línea superior del damero, figurará de manera proporcionada el emblema del respectivo Cuerpo de Policía Local, con el nombre oficial de la Entidad Local sobre color blanco, en la parte inferior. En las motocicletas, el emblema del respectivo Cuerpo de Policía Local, se insertará en las dos maletas traseras o en la parte lateral del carenado.

En el centro de las puertas traseras o parte lateral posterior de los automóviles, opcionalmente, figurará en su caso, el texto de la unidad a la que pertenezca el correspondiente automóvil.

En cada zona lateral inferior de los automóviles, comprendida entre las dos ruedas, figurará una franja de color azul celeste, con el texto en color blanco reflectante en mayúsculas "POLICÍA LOCAL", siendo la palabra "LOCAL" de menores dimensiones que la de "POLICIA".

En la parte superior de los respectivos laterales traseros de los vehículos, en aquellas Entidades Locales que dispongan del teléfono "092", figurará el logotipo de un teléfono, y junto a él a la derecha "092". Aquella Entidades Locales que no dispongan de número propio de emergencias, o aquellas que, aún teniéndolo, lo consideren oportuno, podrá incluirse el número único de urgencias y emergencias "112".

En la parte trasera de los automóviles figurará en color blanco, en la parte superior de la luna, el texto en mayúsculas "POLICIA LOCAL", insertándose la palabra "LOCAL", por debajo y en menores dimensiones que la de "POLICIA", y debajo el nombre oficial de la Entidad Local correspondiente. En la parte inferior, en el lado izquierdo, el escudo de Castilla-La Mancha sobre color rojo carmesí, en la zona central, un damero difuminado de color blanco y azul cobalto, y en el lado derecho, sobre fondo color azul cobalto, la inclusión en color blanco, del emblema del Cuerpo de Policía Local correspondiente

En el techo de los automóviles, detrás del puente del mecanismo de emergencia, figurará un guarismo, compuesto por el código de identificación del respectivo Cuerpo de Policía Local, según las cifras identificativas establecidas en el anexo X de la presente orden, o las que, en su caso, se asignen a los respectivos Cuerpos de Policía Local de nueva creación, seguido de uno o más números determinados por el respectivo Cuerpo de Policía Local, separados por un guión. Dicho guarismo, se colocará de izquierda a derecha permitiendo su lectura natural desde la parte posterior.

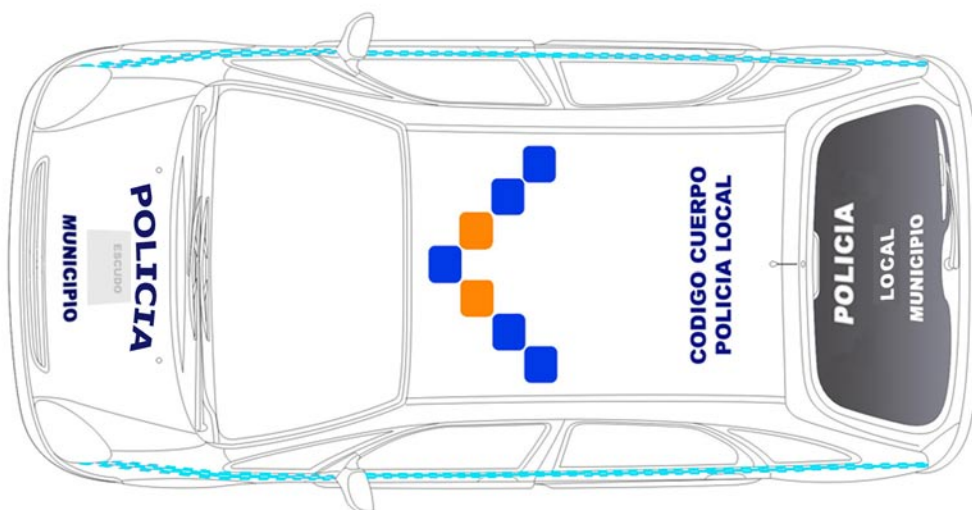
Las bicicletas, incluirán en su barra central, la leyenda "POLICIA LOCAL", y delante y detrás de dicha leyenda, se insertará a lo largo de todo su recorrido una banda reflectante con damero de tres cuadros en colores blanco y azul cobalto. Asimismo, si la estructura de la bicicleta lo permite, se puede incluir el escudo del Cuerpo de Policía Local y el nombre del municipio de pertenencia.



VISTA LATERAL



VISTA FRONTAL



VISTA SUPERIOR



VISTA TRASERA



VISTA MOTOCLETA

Anexo VIII

Tarjetas de acreditación profesional de Policías Locales.

Las tarjetas de acreditación profesional de los agentes de Policía Local de Castilla-La Mancha, se ajustarán a los siguientes modelos:

- a) Tarjeta de acreditación profesional de Policías Locales en situación de servicio activo ordinario y segunda actividad desempeñando funciones de Policía Local.

1. Descripción:

El fondo de la tarjeta estará dividido por una línea. La citada línea partirá a un tercio del ancho, desde la parte superior, para cruzando terminar en el tercio contrario del lado inferior. La parte izquierda tendrá color rojo carmesí y la derecha color blanco. En el reverso la partición será de forma simétrica al anverso.

Se establecerá en todo el contorno, tanto del anverso como del reverso, un fileteado de color azul marino.

En la presentación, en formato vertical, el lado más estrecho queda en la parte de abajo.

1.1. Anverso: En su parte superior, esquina izquierda, figurará el escudo de Castilla-La Mancha y en la derecha el escudo de la Entidad Local correspondiente. Entre ambos, se insertará el texto "POLICIA" y debajo en caracteres más pequeños y alineado a la derecha de la palabra "POLICIA", el texto "LOCAL" y el nombre de la Entidad Local respectiva a continuación.

En el centro del anverso, se insertará la fotografía del agente, que será en color, medio busto, de frente y descubierto, sin lentes oscuras y uniformado.

Debajo de la fotografía, constará la categoría profesional y el número de identificación profesional.

1.2. Reverso: De forma correlativa, constará el nombre y apellidos del titular, su número del documento nacional de identidad, y la fecha de expedición y de caducidad de la tarjeta. En la parte inferior, constarán estampadas las firmas de la persona titular de la alcaldía y del agente, y el sello de la Entidad Local respectiva.

2. Medidas:

Tarjeta: 85 mm x 55 mm.

Escudos superiores: 10 mm.

Fotografía: 31 x 26 mm.

Caracteres: no superaran 5 mm de altura, salvo la palabra "POLICIA".

3. Características técnicas.

Se confeccionará en material de PVC (policloruro de vinilo), con la posibilidad de insertar mecanismos de seguridad y de codificación digitalizados.

The image shows the front and back of a Police Local identification card template. The front (left) features a red diagonal stripe, the coat of arms of the municipality, the text "POLICIA LOCAL", a box for "nombre municipio", a box for "escudo municipio", a large box for "FOTO", and the text "Categoría:", "Nº. Identificación:", "POLICIA LOCAL", and "MUNICIPIO". The back (right) features a red diagonal stripe and fields for "Nombre y Apellidos:", "D.N.I. núm.:", "Fecha de Expedición:", "Fecha de Caducidad:", "El interesado:", "El Alcalde:", and "Sello:".

- b) Tarjeta de acreditación profesional de Policías Locales en segunda actividad en puestos distintos de los propios de la Policía Local.

Tendrá la misma descripción, medidas y características técnicas que la tarjeta de acreditación profesional de los agentes de Policía Local en activo, con las siguientes particularidades.

- La presentación de la tarjeta será en formato horizontal.
- En el anverso, debajo de la foto, se insertara entre paréntesis el siguiente texto en mayúsculas "(2ª ACTIVIDAD)" en color azul cobalto y letra cursiva.
- No constará categoría profesional, ni número de identificación profesional.

The image shows the front and back of a Police Local identification card template for second activity. The front (top) features a red diagonal stripe, the coat of arms of the municipality, the text "POLICIA LOCAL", a box for "nombre municipio", a box for "escudo municipio", a box for "foto", and the text "(2ª ACTIVIDAD)". The back (bottom) features a red diagonal stripe and fields for "Nombre y Apellidos:", "D.N.I. núm.:", "Fecha de Expedición:", "Fecha de Caducidad:", "El interesado:", "El Alcalde:", and "Sello:".

- c) Tarjeta de acreditación profesional de Policías Locales en situación de jubilación.

Tendrá la misma descripción, medidas y características técnicas que la tarjeta de acreditación profesional de los agentes

de Policía Local en activo, con las siguientes particularidades.

- La presentación de la tarjeta será en formato horizontal.
- El fondo color rojo carmesí de la tarjeta se sustituirá por el color salmón.
- En el anverso, debajo de la foto, se insertará entre paréntesis el siguiente texto en letras mayúsculas “(JUBILADO)” en color azul cobalto y letra cursiva.
- No constará categoría profesional ni número de identificación profesional del agente jubilado.



Anexo IX

Tarjeta de acreditación profesional de Vigilantes Municipales.

1. Descripción.

La tarjeta de identificación profesional de los Vigilantes Municipales, tendrá forma rectangular, con el fondo de color blanco y rojo carmesí. En la parte inferior, tanto del anverso como del reverso, en toda su amplitud, se insertará una banda de color gris.

En la presentación en formato horizontal, el lado más ancho queda en la parte de abajo.

1.1. Anverso: En su parte superior, esquina izquierda, figurará el escudo de la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha y en la derecha el escudo del respectivo Ayuntamiento. Junto al escudo del respectivo municipio, se insertará en mayúsculas el texto “VIGILANTE MUNICIPAL”, y al lado, también en mayúsculas, el nombre del correspondiente Ayuntamiento del que dependa.

Inmediatamente debajo del texto del nombre del municipio, se insertará la fotografía del Vigilante Municipal, que será en color, medio busto, de frente y descubierto, sin lentes oscuras y uniformado.

Debajo del escudo de Castilla-La Mancha, sobre fondo blanco, de forma correlativa, se insertará el número de identificación profesional, el nombre y apellidos del vigilante municipal, junto con el texto de dicha denominación.

1.2. Reverso: Sobre fondo blanco, en la esquina superior izquierda, figurará el escudo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Correlativamente, sobre fondo blanco, desde la esquina superior derecha, figurará el número del D.N.I del Vigilante Municipal, la fecha de expedición y caducidad de la tarjeta de identificación y la firma del Vigilante Municipal, con su nombre y apellidos.

Debajo del escudo de Castilla-La Mancha, sobre fondo blanco, en la parte izquierda, figurará en mayúsculas, el nombre oficial del Ayuntamiento del Vigilante Municipal, incluida la provincia de pertenencia entre paréntesis, en su caso, con la firma del Alcalde, con expresión de su cargo, nombre y apellidos, y el sello del respectivo Ayuntamiento.

En la parte inferior, por encima de la banda de color gris, se insertará en mayúsculas el texto “VIGILANTE MUNICIPAL”.

2. Medidas.

La tarjeta de identificación profesional tendrá las siguientes medidas:

Tarjeta: 85 mm x 55 mm.

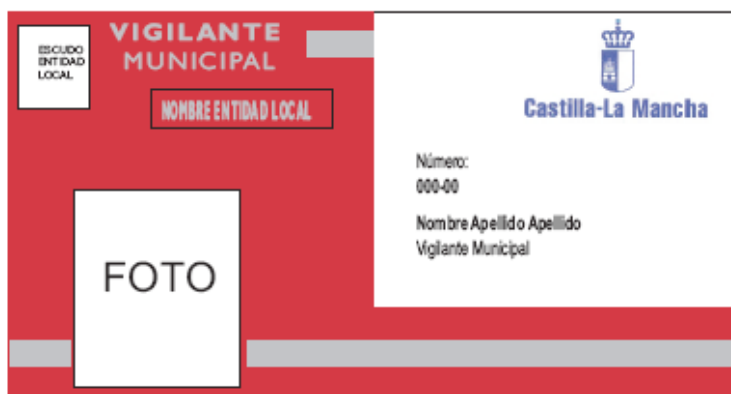
Escudos superiores: 10 mm.

Fotografía: 31 x 26 mm.

Caracteres: no superaran 5 mm. de altura.

3. Características técnicas.

La tarjeta de identificación profesional, se confeccionará en material de PVC (policloruro de vinilo), con la posibilidad de insertar mecanismos de seguridad y de codificación digitalizados.



Anexo X (*)

Cifras identificativas de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.

A la fecha de publicación de la presente orden, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha existen los siguientes Cuerpos de Policía Local, con las siguientes cifras identificativas:

- 100 - Albacete.
- 101 - Alcaraz.
- 102 - Almansa.
- 103 - El Bonillo.
- 104 - Caudete.
- 105 – Chinchilla Montearagón.
- 106 - Hellín.
- 107 - Minaya.
- 108 - Munera.
- 109 - Ossa de Montiel.
- 110 - La Roda.
- 111 - Tarazona de la Mancha.
- 112 - Tobarra.
- 113 - Villarrobledo.
- 114 - Yeste.
- 115 - Casas-Ibañez.
- 116 - Ferez.
- 117 - Fuente Álamo.
- 118 - Molinicos.
- 119 - Montealegre del Castillo.
- 120 - Villamalea.
- 121 - Elche de la Sierra.
- 122 - Ontur.
- 123 - Socovos.
- 124 - Madrigueras.
- 125 - Nerpio.
- 126 - Fuentealbilla.
- 127 - Pozo Cañada.
- 128 - La Gineta.
- 129 - Alborea.
- 130 - Barrax.

200 - Ciudad Real.
201 - Alcázar de San Juan.
202 - Alhambra.
203 - Almadén.
204 - Almagro.
205 - Almodóvar del Campo.
206 - Argamasilla de Alba.
207 - Argamasilla de Calatrava.
208 - Bolaños de Calatrava.
209 - Calzada de Calatrava.
210 - Campo de Criptaza.
211 - Chillón.
212 - Daimiel.
213 - Herencia.
214 - Malagón.
215 - Manzanares.
216 - Membrilla.
217 - Miguelturra.
218 - Moral de Calatrava.
219 - Pedro Muñoz.
220 - Piedrabuena.
221 - Porzuna.
222 - Puertollano.
223 - Santa Cruz de Mudela.
224 - Socuéllamos.
225 - La Solana.
226 - Tomelloso.
227 - Valdepeñas.
228 - Villanueva de los Infantes.
229 - Villarrubia de los Ojos.
230 - Viso del Marqués.
231 - Agudo.
232 - Almuradiel.
233 - Carrión de Calatrava.
234 - Cozar.
235 - Fuencaliente.
236 - Fuente el Fresno.
237 - Granátula de Calatrava.
238 - Pozuelo de Calatrava.
239 - Ruidera.
240 - Torralba de Calatrava.
241 - Torrenueva.
242 - Villahermosa.
243 - Villanueva de la Fuente.
244 - San Carlos del Valle.
245 - Arenas de San Juan.
246 - Villarta de San Juan.
247 - Aldea del Rey.
248 - Puebla de Don Rodrigo.
249 - Montiel.
250.- Horcajo de los Montes
251.- Poblete (*)

(*) Añadido por Orden de 2 de junio de 2015 (DOCM 115 de 15-06-2015), por Orden 204/2017, de 30 de noviembre (DOCM 20-12-2017) se suprime y se añade por Orden 66/2022, de 25 de marzo (DOCM 64 de 01/04/2022)

300 - Cuenca.
301 - La Alberca de Záncara.
302 - Horcajo de Santiago.
303 - Motilla del Palancar.
304 - Las Pedroñeras.
305 - Quintanar del Rey.
306 - San Clemente.
307 - Tarancón.

308 - Mota del Cuervo.
309 - Belmonte.
311 - Villamayor Santiago.
312 - Iniesta.
313 - Las Mesas.
314 - Casasimarro.
315 - Sisante.

400 - Guadalajara.
401 - Azuqueca de Henares.
402 - Molina de Aragón.
403 - Sigüenza.
404 - Marchamalo.
405 - El Casar.
406 - Alovera.
407 - Cabanillas del Campo.
408 - Villanueva de la Torre.
409 - Torrejón del Rey.

500 - Toledo.
501 - Bargas.
502 - Consuegra.
503 - Corral de Almaguer.
504 - Escalona.
505 - Fuensalida.
506 - Illescas.
507 - Madridejos.
508 - Mora.
509 - Navalcán.
510 - Noblejas.
511 - Ocaña.
512 - Polán.
513 - Puebla de Almoradiel.
514 - Quintanar de la Orden.
515 - Sonseca.
516 - Talavera de la Reina.
517 - El Toboso. Suprimido por Orden de 2 de junio de 2015 (DOCM 115 de 15-06-2015)
518 - Torrijos.
519 - Villacañas.
520 - Villa de Don Fadrique.
521 - Villafranca Caballeros.
522 - Los Yébenes.
523 - Borox.
524 - Camarena.
525 - Galvez.
526 - La Guardia.
527 - Mejorada.
528 - Métrida.
529 - Miguel Esteban.
530 - Mocejón.
531 - Navahermosa.
532 - Los Navalmorales.
533 - Orgaz.
534 - Pantoja.
535 - Quismondo.
536 - Villanueva de Alcardete.
537 - Yuncos.
538 - Lillo.
539 - Tembleque.
540 - Almorox.
542 - El Casar de Escalona.
543 - Cobeja.

544 - Dosbarrios.
 545 - Gerindote.
 546 - Los Navalucillos.
 547 - La Puebla de Montalbán.
 548 - Segurilla.
 549 - Ventas Peña Aguilera.
 550 - Villatobas.
 551 - Urda.
 553 - El Viso de San Juan.
 554 - Oropesa.
 555 - Menasalbas.
 556 - Añover de Tajo.
 557 - San Pablo de los Montes.
 559 - Guadamur.
 560 - Nombela.
 561 - Ajofrín.
 562 - Carranque.
 563 - Huerta Valdecarabanos.
 564 - Cedillo del Condado.
 565 - Villasequilla.
 566 - Yepes.
 567 - Santa Olalla.
 568 - Cebolla.
 569 - Valmojado.
 570 - Villaluenga de la Sagra.
 571 - Recas.
 572 - Numancia de la Sagra.
 573 - Casarrubios del Monte.
 574 - San Román los Montes.
 575 - Alameda de la Sagra.
 576 - Santa Cruz de Retamar.
 577 - Cazalegas.
 578 - Seseña.
 579 - Ugena.
 580 - Olias del Rey.
 581 - Yuncler.
 582 - Nambroca.
 583 - Lominchar.
 584 - Villaseca de la Sagra. (*) Por Orden de 29/08/2012 (DOCM 175 de 06/09/2012) se suprime
 585 - Novés.
 586 - Argés.
 587 - Magán.
 588 - Yeles.
 589.- Esquivias.
 590.- Chozas de Canales.
 591.- Ontígola.
 592.-Torre Esteban Hámbrán.
 593.- Villarrubia de Santiago.
 594.- Las Ventas de Retamosa (*) Añadido por Orden 90/2017 de 8 de mayo (DOCM 97 de 19-05-2017)
 595.- Barcience (*) Añadido por Orden 108/2018, de 28 de junio (DOCM 136 de 12-07-2018)
 596.- Alcaudete de la Jara (*) añadido por Orden 82/2019, de 20 de mayo (DOCM 106 de 03-06-2019)
 597.- Cobisa (*) añadido por Orden 82/2019, de 20 de mayo (DOCM 106 de 03-06-2019)

Anexo XI

Placas Policiales y cartera profesional.

a) Placas Policiales.

1. Descripción.

Las placas policiales, tanto las exteriores de uniforme: metálica (de utilización en los uniformes de servicio de comisión tipo A y B de invierno) o plastificada metalizada (de utilización en la uniformidad ordinaria y de servicio de comisión tipo B de verano), como la interior de la cartera profesional (metálica), estarán compuestas por el escudo de la Entidad Local de que dependa el respectivo Cuerpo de Policía Local, el texto “POLICIA LOCAL” rodeando la mitad superior de aquella, el texto del nombre de la Entidad Local, rodeando la mitad inferior de la misma, junto con el número de identificación profesional del respectivo agente, troquelado dentro de un espacio rectangular igualmente arqueado de color plata, inmediatamente debajo del nombre de la Entidad Local.

En el centro de la placa policial se fijará el escudo de la Entidad Local, rodeado en negro. De la periferia del escudo partirá un número de 64 rayos, de los que 8 serán principales y el resto, de menor tamaño, según el modelo representativo que se refleja a continuación.

En la parte inferior de la placa existirá un rectángulo arqueado de superficie lisa donde se troquelará el número de identificación profesional de su titular.

Para la fijación de la placa metálica a la prenda de uniformidad exterior, se incorporará un pasador de sujeción. Las placas plastificadas metalizadas, se unirán a la uniformidad exterior directamente o a través de tiras adhesivas.

2. Medidas.

Las medidas de las placas policiales serán las siguientes:

Altura: de 60 a 70 mm aproximadamente.

Anchura: de 60 a 70 mm aproximadamente.

3. Características técnicas.

La placa exterior de utilización en la uniformidad de servicio de comisión tipo A y B de invierno, y la interior de la cartera profesional será metálica. La placa exterior de utilización en la uniformidad ordinaria y de servicio de comisión tipo B de verano, será plastificada metalizada.

Las placas metálicas se confeccionarán en una aleación ligera, de color plata, de suficiente resistencia y durabilidad. El escudo de la Entidad Local incorporará sus colores.



b) Cartera profesional.

1. Descripción.

La cartera profesional estará constituida por dos hojas, que se abrirán vertical, u horizontalmente, según el formato de la tarjeta de acreditación profesional a insertar.

En la zona exterior de la hoja primera se insertará el escudo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y el texto en mayúsculas “CASTILLA-LA MANCHA”. En el interior de la mencionada hoja primera, se dispondrá de una lámina de material plástico transparente que posibilite la introducción de la tarjeta de acreditación profesional.

En la segunda hoja, constituida a su vez por otra hoja bolsillo, en la parte externa, se adherirá la placa policial descrita en el anexo anterior, y la interna si procede, la autorización gubernativa para actuar sin el uniforme reglamentario.

2. Dimensiones.

Las medidas de la cartera profesional serán aproximadamente de 110 mm de largo por 70 mm de ancho.

3. Características técnicas.

La cartera se confeccionará en cuero o similar de color negro.



Anexo XII

Emblemas y divisas

a) Emblema de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de las Entidades Locales.

1. Descripción.

El emblema de brazo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de las correspondientes Entidades Locales, se situará, su canto superior a unos 50 mm de la costura del montaje de cada una de las dos mangas, con la siguiente descripción:

- Forma triangular invertida, con sus contornos arqueados y rematados con un cordón perimetral plateado de 2 mm.
- En la parte superior, sobre fondo rojo carmesí y blanco, se insertará en letras mayúsculas el texto “POLICIA LOCAL”, estando el texto “POLICIA” sobre fondo color rojo carmesí y el texto “LOCAL”, sobre fondo color blanco.
- Seguidamente, se insertará sobre fondo blanco, una banda de tres filas ligeramente inclinadas en 20 grados, tipo damero de color azul cobalto, con el emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su parte derecha.
- Por último, a continuación, sobre fondo color azul celeste, se insertará en color blanco el nombre de la Entidad Local correspondiente.
- Sobre la parte inferior del triangulo invertido, se insertará el correspondiente escudo de la Entidad Local, con la misma descripción que la establecida para la Placa Policial en el anexo XI de la presente orden.

2. Dimensiones.

El emblema de brazo tendrá las siguientes dimensiones aproximadas:

Altura: 90 a 100 mm.

Anchura: 70 a 80 mm.

3. Características técnicas.

El emblema estará confeccionado en material plástico o textil de efecto metalizado.



b) Emblema de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

1. Descripción.

El emblema de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a utilizar por los Vigilantes Municipales, consiste en el escudo simplificado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con sus colores reglamentarios. El borde superior del emblema estará cosido a 50 mm aproximadamente de la costura de la manga.

2. Dimensiones.

El emblema tendrá, aproximadamente, las siguientes dimensiones de conjunto, sin perjuicio de las medidas establecidas para el emblema de las prendas de cabeza:

Altura: 100 mm.

Anchura: 70 mm.

3. Características técnicas.

El emblema estará confeccionado en material plástico o textil de efecto metalizado.



c) Emblema de los Vigilantes Municipales.

1. Descripción.

El emblema de brazo de los Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha, tendrá forma triangular invertida con vértices redondeados.

El fondo del emblema llevará los colores de la bandera de Castilla-La Mancha: color rojo carmesí y blanco, contorneado con una línea blanca.

En la parte superior del emblema, en letras de color blanco sobre fondo negro, se insertará en mayúsculas el texto "CASTILLA-LA MANCHA". En los laterales del emblema, igualmente sobre fondo negro, en letras de color blanco, se insertarán en mayúsculas, en lado derecho el texto "VIGILANTE" y en el lado izquierdo "MUNICIPAL". El contorno de las letras se realizará con una línea blanca.

2. Medidas.

Las medidas del emblema de brazo, aproximadamente, son las siguientes:

Altura: 100 mm.

Zona más ancha: 90 mm.

3. Características técnicas.

El emblema de Vigilante Municipal se confeccionará en material plástico o textil de efecto metalizado.



d) Emblema de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

1. Descripción.

El emblema de brazo de los alumnos de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha tendrá forma triangular invertida con vértices redondeados.

El fondo interior del emblema será de color blanco. El fondo exterior del emblema será de color negro, donde en letras mayúsculas de color blanco se insertará en la parte superior la leyenda "ESCUELA", en su parte derecha "PROTECCION" y en su parte izquierda "CIUDADANA". El contorno de las letras se realizará con una línea blanca.

En el fondo interior del emblema sobre fondo blanco se insertará, el logotipo de la Escuela de Protección Ciudadana, más abajo reproducido, teniendo como referencia el tamaño del punto azul superior (denominado x), y en base a dicha referencia, se dimensionará adecuadamente el formato interior del emblema, de conformidad con los multiplicadores abajo relacionados. De esta manera, se insertarán las iniciales de la Escuela de Protección Ciudadana "E P C". Las letras "E" y "P" en color negro, insertando entre la parte superior de las mismas un círculo azul, y siendo la letra "C" un semicírculo de color naranja.

2. Medidas.

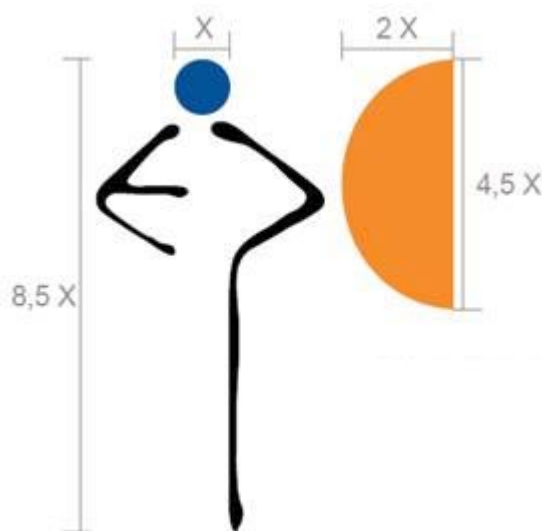
Las medidas del emblema de brazo, aproximadamente, son las siguientes:

Altura: 100 mm.

Zona más ancha: 90 mm.

3. Características técnicas.

El emblema de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha Vigilante Municipal se confeccionará en material plástico o textil de efecto metalizado.



e) Divisas

1. Descripción.

Las hombreras o soporte portadivisas tendrán forma rectangular, con fondo de color azul marino, y un ribete de 2 mm aproximadamente de ancho en color plata de efecto metalizado. En las hombreras constará, el escudo de la respectiva Entidad Local, el número de serretas, que corresponda, según la categoría que desarrolle su titular, y el bastón de Jefatura, en su caso.

El escudo de la respectiva Entidad Local se situará en la parte más interna de las hombreras, y las serretas de siete dientes cada una, de color plata, se situarán correlativamente, desde la parte exterior de la hombrera.

La distribución de las serretas, en la visera de la gorra de plato o de beisbol, según el número que corresponda a la categoría que desarrolle su titular, se insertarán con los dientes hacia el interior, de manera que cada serreta circunde todo el perímetro, comenzando por el perímetro exterior y continuando hacia el interior, según se vayan añadiendo serretas en función de la categoría. Si el titular ostenta Jefatura, se insertara asimismo, de manera centrada, en su interior un bastón de mando.

En la boina, las serretas y el bastón de mando, en su caso, se insertarán al lado derecho de la placa.

2. Dimensiones.

Las hombreras o soporte portadivisas, tendrán aproximadamente las siguientes dimensiones: 90 mm de ancho por 55 mm de alto.

3. Características técnicas.

Las hombreras o soporte portadivisas se confeccionarán en material plástico o textil de efecto metalizado, incluyendo las divisas de cada categoría.



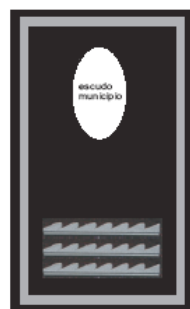
POLICIA



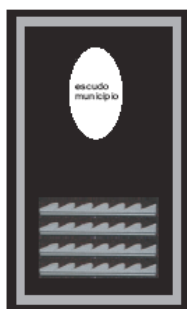
OFICIAL



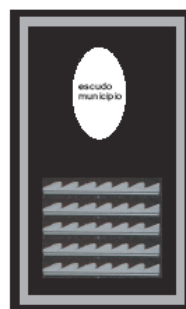
SUBINSPECTOR



INSPECTOR



INTENDENTE



SUPERINTENDENTE

Divisas hombreras Jefatura



OFICIAL



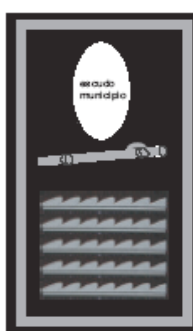
SUBINSPECTOR



INSPECTOR



INTENDENTE

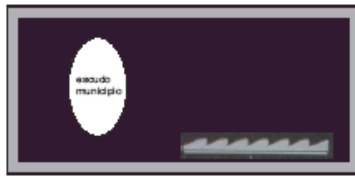


SUPERINTENDENTE

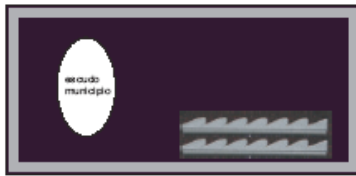
Portadivisas



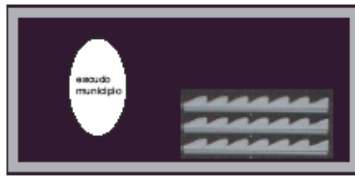
POLICIA



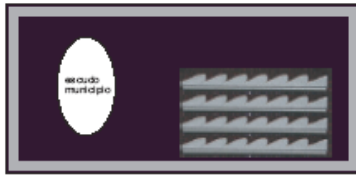
OFICIAL



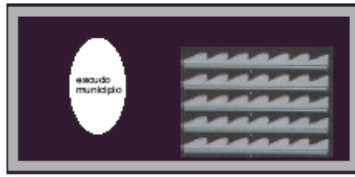
SUBINSPECTOR



INSPECTOR

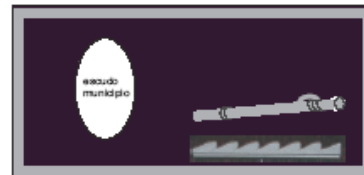


INTENDENTE

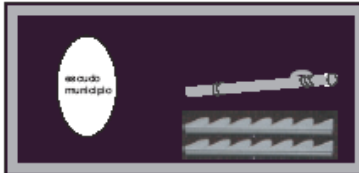


SUPERINTENDENTE

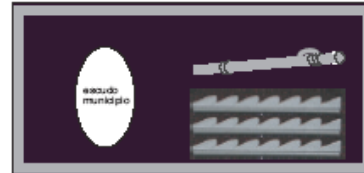
Portadivisas Jefatura



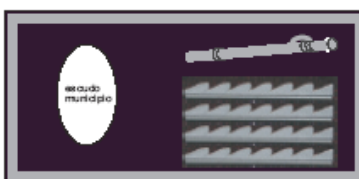
OFICIAL



SUBINSPECTOR



INSPECTOR



INTENDENTE



SUPERINTENDENTE



El número de serretas a incluir en la visera de la gorra será la siguiente:

- Un serreta: categoría de Oficial
- Dos serretas: categoría de Subinspector.
- Tres serretas: categoría de Inspector.
- Cuatro serretas: categoría de Intendente.
- Cinco serretas: categoría de Superintendente.
- Si además, la persona titular ostenta la Jefatura, se insertará el bastón de mando.

La parte exterior del contorno de la visera, a 3 mm de su contorno, presentará un cordón plateado de 2 mm para la categoría de Oficial, 3 mm para las categorías de Subinspector e Inspector y 5 mm para las categorías de Intendente y Superintendente.